

PLIEGO DE CONDICIONES QUE DEBE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA, CENTRALIZACION, MANTENIMIENTO Y FORMACION DE PERSONAL DE LOS SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL DE LOS APARCAMIENTOS DE CAMPO DEL SUR, INGENIERO LA CIERVA Y POLIDEPORTIVO CORTADURA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS, S.A.

1º OBJETO.

Las presentes prescripciones tienen por objeto regular las condiciones que deben regir en la contratación de la adjudicación para el suministro, instalación, puesta en marcha, centralización, mantenimiento y formación de personal de los sistemas de gestión y control de los aparcamientos de Campo del Sur, Glorieta Ingeniero La Cierva y Polideportivo Cortadura que explota la Empresa Municipal de Aparcamientos, S.L. de acuerdo a las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desconocimiento de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato o cualquier documento incorporado a los mismos no eximirá al contratista de su cumplimiento.

La ejecución del contrato se efectuará de acuerdo con sus propios términos, y sus documentos anejos, Pliegos de Condiciones Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que el adjudicatario pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

Tanto el presente Pliego de Condiciones Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Particulares.

2º TIPO.

El precio de licitación deberá ser inferior a 372.970 euros IVA excluido. La oferta económica que presente el licitador no podrá sobrepasar en ningún caso el presupuesto base de licitación

Desglose de anualidades. Durante el ejercicio 2017 se abonaran, como máximo, 228.970 euros mas IVA correspondientes a la inversión material de los equipos objetos de este contrato, y durante las anualidades primera a octava a razón de 18.000 euros mas IVA cada anualidad en concepto de mantenimiento, comenzando a contar cada anualidad desde la fecha de puesta en marcha de los equipos.

En dicha cantidad se entienden incluidos todos los demás conceptos de costes y gastos inherentes y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes a la fecha de formalización del contrato. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, se repercutirá como partida independiente.

3º FORMA DE PAGO.

Los bienes objeto del presente contrato se abonarán de la siguiente forma. A la puesta en marcha y funcionamiento de los bienes el 20% del precio pactado en el contrato de adjudicación, para la inversión material de los equipos objetos de este contrato y el resto del precio, es decir, el 80% restante a los treinta días desde dicha puesta en marcha y funcionamiento de los bienes objeto del presente pliego. Y para el mantenimiento, su abono, a partir de la fecha del contrato en cada anualidad.

Se valorará expresamente a efectos de adjudicación del presente contrato las formulas alternativas de financiación o pago aplazado que se presenten por parte de los licitadores, sin repercusión de gastos financieros.

No hay revisión de precios.

4º- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución máximo del transporte e instalación de los bienes objeto del presente contrato será de DOCE SEMANAS conforme al calendario de ejecución establecido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El cómputo se inicia a partir de la fecha de la firma del contrato de adjudicación. No obstante el plazo contractual para la ejecución de las obras vendrá determinado por la oferta presentada. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras ofertado, y en su caso, de los plazos parciales fijados por EMASA, así como del

programa de trabajo presentado, siendo considerado una obligación y condición esencial del contrato.

En este sentido el contratista se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales suficientes y necesarios para la ejecución del contrato en el plazo ofertado, debiendo contemplar la posibilidad de establecer varios turnos de trabajo para evitar cualquier retraso.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores de esta cláusula, EMASA, se reserva la posibilidad, con carácter discrecional, de conceder prórrogas en los referidos plazo, para lo cual es preciso que sean solicitadas por el adjudicatario, de forma razonada, y por causas debidamente justificadas. La prórroga justificada tendrá una duración que se fijará en función de la naturaleza del obstáculo en que se funde pero, en principio, no dará derecho a cambios en las condiciones económicas del contrato.

5º SOLVENCIA, COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS.

- SOLVENCIA TECNICA Y/O PROFESIONAL Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLA:

Se exige solvencia técnica. La referida solvencia se exige y se acreditará en los siguientes términos:

* El licitador deberá presentar certificado de haber sido adjudicatario de, al menos, tres contratos de suministro, instalación, integración y centralización de sistemas de aparcamientos en Europa, en los últimos tres años, que centralicen, en cada uno de ellos, al menos 3 aparcamientos para un mismo operador. El certificado deberá ser expedido por la entidad que le adjudicó el contrato en español. Acreditando igualmente la buena ejecución.

* Se requerirá la presentación de un Certificado expedido por el fabricante de los SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN ofertados, en el que se indique que el licitador es una empresa homologada como Servicio Técnico Oficial del fabricante, partner o equivalente y que dispone del conocimiento técnico y de las piezas necesarias para su reparación o evolución sin depender de intermediarios.

* Declaración indicando los técnicos o unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del presente contrato, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

* Compromiso de adscripción por parte del contratista de los medios personales y materiales suficientes y necesarios para la ejecución del

contrato en el plazo ofertado, debiendo contemplar la posibilidad de establecer varios turnos de trabajo para evitar cualquier retraso.

- SOLVENCIA ECONOMICA ADICIONAL Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLO:

Se exige solvencia económica. La referida solvencia se acreditará en los siguientes términos:

1) Mediante declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Se considerará que se alcanza la solvencia económica si se dispone de una cifra de negocios en cada uno de los tres años, como mínimo, de 1 millón de euros.

2) Mediante la presentación de una copia de las cuentas anuales del último ejercicio cuyo plazo de presentación en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda haya vencido.

Deberán aportar la Cuentas Anuales del último ejercicio, el libro legalizado, o cualquier otro medio alternativo de acreditación de la solvencia económica respecto de aquellos empresarios no obligados a presentar las Cuentas en Registros Oficiales que se adjuntarán al sobre número 1.

La documentación exigida en este apartado deberá de estar incluida dentro del sobre número 1.

6º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) De la empresa promotora contratante:

- a.1.- Prestar la mayor colaboración al adjudicatario.
- a.2.- Remover los obstáculos que impidan el suministro y, en su caso, el comienzo de la instalación y que sean imputables a ella.
- a.3.- Realizar los pagos correspondientes, en la forma convenida en la cláusula 3ª de este Pliego, o según las mejoras ofrecidas por el adjudicatario.

b) Del adjudicatario:

- b.1.- Efectuar la entrega, y en su caso instalación, y puesta en funcionamiento de los bienes objetos del presente pliego en el tiempo acordado, y formación del personal previa a la puesta en funcionamiento de los equipos.
- b.2.- Cumplir los plazos fijados en el presente pliego.
- b.3.- Emplear los materiales en calidad y cantidad especificados.
- b.4.- Cumplimiento de la Legislación Fiscal, Laboral, Seguridad Social, seguridad y salud en el Trabajo, prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y cualquier otra de carácter general o especial que pudieran afectarle. Las infracciones y sanciones que se deriven del incumplimiento de la normativa socio-laboral serán de entera responsabilidad del contratista.
- b.5.- El personal contratado para la ejecución del presente contrato de instalación y puestas en funcionamiento se contratará por la Empresa adjudicataria, en caso de adjudicación de dicha instalación.
- b.6.- Deberá informar del estado de la instalación en cualquier momento y a requerimiento de la sociedad contratante.
- b.7.- Responderá de todos los daños o pérdidas que puedan producirse en bienes, equipos o personas de las propias obras de instalación o de terceros, hasta la recepción definitiva de las mismas por la Empresa promotora.
- b.8.- Abonar el importe correspondiente a los gastos de licitación, anuncios, etc. Los anteriores pagos deberá efectuarlos el adjudicatario en los plazos en que sea requerida al efecto por EMASA.
- b.9.- Compatibilizar la explotación de los aparcamientos referidos con la ejecución de la presente instalación.
- b.10.- Todas aquellas incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7º MORA DEL CONTRATISTA.

El contratista incurrirá en mora por el simple incumplimiento de cada uno de los plazos fijados para la ejecución del objeto del presente pliego que se ha establecido en un máximo de doce semanas, conforme al calendario previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No podrá alegarse como justificación de morosidad el retraso en el suministro de materiales aunque estos sean intervenidos, y cualquier otra causa que no sea de absoluta fuerza mayor.

8º. CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN.

Como cláusula penal por incumplimiento del plazo pactado para la ejecución total, se establecerá en el contrato que la empresa EMASA podrá exigir al contratista por cada día de retraso sin causa justificada una penalización consistente en el 2 por ciento del presupuesto del contrato por cada día de retraso, cantidad que podrá ser incautada del importe total del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación de forma motivada, si estima que el incumplimiento es grave o muy grave, dicha penalización podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

9º CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de retraso reiterado en el cumplimiento del plazo de ejecución, del incumplimiento del plazo indicado en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas; paralización prolongada de la misma, de forma que pueda deducirse racionalmente que no va a poder ser ejecutada, o cuya ejecución fuera de plazo pueda producir grave detrimento al interés público; o, en caso de incumplimiento total de la ejecución de la misma, podrá ser rescindido el contrato a instancias de EMASA, con independencia de que la sociedad pueda reclamar además al contratista la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que se le haya causado.

Además de las causas señaladas en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de alguna de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, EMASA podrá exigir su cumplimiento u optar por la resolución del contrato de pleno derecho, además de las indemnizaciones de daños y perjuicios procedentes en cada caso. Para ello, bastará el requerimiento que a tal efecto practique a la empresa adjudicataria, confiriéndole un plazo de 8 días para llevar a efecto el cumplimiento o la resolución.

En el caso de la quiebra del contratista, o concurso de acreedores, quedará rescindida la contrata a no ser que los administradores concursales ofrezcan llevarla a cabo, bajo las condiciones estipuladas en

este contrato y documentos adicionales. EMASA, podrá admitir o rechazar el ofrecimiento sin que, en este último caso, tengan aquellos derecho a indemnización alguna.

Igualmente, podrá rescindirse el contrato cuando la adjudicataria no cumpliera el resto de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en los documentos adicionales al mismo.

10 ° CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a la condición quinta del presente pliego y que igualmente acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de su Estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

El licitador deberá aportar Declaración responsable, indicando que cumple todas las condiciones y requisitos que se detallan a continuación para contratar con EMASA, y que cuando así se solicite, lo acreditará ante el órgano de contratación.

11° - GARANTIA.

El plazo de garantía de los bienes objeto de este contrato será de DOS AÑOS a contar desde la firma del acta de recepción provisional. Si durante este periodo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la empresa municipal EMASA a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

De igual manera, la entidad adjudicataria deberá presentar certificado del fabricante por el cual el mismo se compromete a subrogarse en nombre de dicho adjudicatario en todas y cada una de las obligaciones

contenidas en este pliego para el supuesto de que desaparezca el distribuidor nacional (adjudicatario).

Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el Consejo de Administración de EMASA estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

El cumplimiento del contrato estará garantizado mediante la constitución de una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido, que deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, y ante de la formalización del contrato. Servirá para garantizar las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario en virtud del contrato.

Se constituirá en metálico, o aval bancario a primer requerimiento de EMASA. En caso de no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

A efectos de la exigencia de garantía complementaria, en caso de resultar adjudicataria una oferta con valor anormal o desproporcionado, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a. De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo dispuesto en el punto 8º del presente pliego.

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos ocasionados a EMASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

12º PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

En el plazo de veinte días naturales desde la publicación del anuncio y publicación en el perfil del contratante, los licitadores interesados presentarán o enviarán su proposición al Registro de la Sociedad EMASA, sito en Cádiz, calle Doctor Herrera Quevedo, numero 5, y siempre antes de las doce horas del día en que se cumpla el plazo para la presentación de las proposiciones.

En las proposiciones que se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos, y anunciar al Órgano de Contratación la remisión mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida. Solo será válida esta comunicación, independientemente del modo en que se realice, si existe constancia de la transmisión y recepción, de la fecha en que se realizó, del contenido íntegro de las comunicaciones y si se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. Si se presentan documentos en otro idioma o lengua deberán ir debidamente